



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0539

**MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE
LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE COLTAUCO.**

RANCAGUA,

20 OCT 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2012, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional. Resolución Exenta RA N° 808/22/2021 del 07 de septiembre 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de prohibición de circulación N° 45 de fecha 15 de octubre de 2021, el Sr. Félix Sanchez Vergara, alcalde de la Municipalidad de Coltauco, solicita corte de tránsito en Capilla Loreto, Ruta H324, Ruta H328, Fundo el Piden, Camino los Bronces, Ruta H320, Ruta H328, Ruta H324, comuna de Coltauco, donde se realizará Cicletada familiar loreto 2021 comuna de Coltauco.
2. Que, Capilla Loreto, Ruta H324, Ruta H328, Fundo el Piden, Camino los Bronces, Ruta H320, Ruta H328, Ruta H324 de la comuna de Coltauco, son una vía en donde se realizará la actividad ya antes



mencionada, forma parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le corresponde a operacionales en vías de la Red Vial Básica que comprenda la operación de vehículos y/o peatones.

3. Que, el D.F.L N°1 de 2007 citado en visto señala en sus Artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda. ...”.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. PROHÍBASE la circulación de vehículos motorizados en calzada completa desde Av. Miguel Vial Echeñique hasta Camino los Bronces, en la comuna de Coltauco para que la Municipalidad de Coltauco realice Cicletada familiar loreto 2021.
 - La actividad se realizará en la comuna de Coltauco desde el día 23 de octubre en el siguiente horario desde las 08:00 hrs hasta las 13:00 hrs, de ese día.
2. La gestión y operación vehicular de los trabajos a realizar deben ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.
3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos.
4. Los cortes parciales de prohibición de circulación serán de manera alternada en cada una de las pistas de las calzadas afectas (Dos etapas de medias calzadas en cada intervención), con el objetivo de no interrumpir de manera total la circulación vehicular.



5. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector como de las personas que realizarán el trabajo.
6. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
7. La Empresa deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
8. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNIQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LFL/EFS/cmb

Distribución:

- Félix Sánchez Vergara
Alcalde de la Municipalidad de Coltauco
- UOCT O'Higgins.
- Archivo DIT O'Higgins



Asesoría Jurídica